

3. A la solicitud de ayuda deberán unirse los documentos que para cada programa figura en los modelos a que se refieren los apartados anteriores.

4. Junto con las solicitudes de ayudas de los programas 5, 6, 14, 15 y 18 deberán presentarse una Memoria explicativa del programa a actividad a realizar, de acuerdo en lo posible con el esquema que contiene en el anexo II de la Resolución citada, de 16 de enero de 1995.

Madrid, 8 de enero de 1996.—El Director general, Raimundo Aragón Bombín.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Movimientos Migratorios, Directores provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales y Consejeros Laborales de Asuntos Sociales.

2283 *ORDEN 25 de enero de 1996 por la que se establecen y convocan programas, ayudas y subvenciones en favor de inmigrantes, así como para la concesión de ayudas individuales.*

El Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre, establece que corresponde a la Dirección General de Migraciones, actualmente integrada en el Ministerio de Asuntos Sociales, la gestión de programas de promoción e integración social de los inmigrantes, sin perjuicio de la colaboración con los Departamentos ministeriales y Administraciones Públicas correspondientes.

En el marco de los objetivos y prioridades del Ministerio de Asuntos Sociales, procede que tales programas y ayudas se adecúen al Plan para la Integración Social de los Inmigrantes.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, dispongo:

Primero. Convocatoria.—Por la presente Orden se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas en favor de inmigrantes, así como para la concesión de ayudas individuales, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Migraciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan en la presente Orden se financiarán con cargo a la dotación presupuestaria 27-06-313 H-481.02 y 27-06-313 H-489.

La concesión de las ayudas y subvenciones se registrá por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y se someterán a un régimen de concurrencia competitiva en los términos previstos por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Segundo. Objeto de los programas.—En concordancia con el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, el objeto de los programas es conseguir en cada ámbito de actuación la gradual incorporación y participación de los inmigrantes en la vida económica y social española, en un clima de respeto y aceptación recíproca.

Tercero. Contenido de los programas y prioridades.— 1. Ambito de participación ciudadana.

Contenido:

Programas dirigidos a la difusión de valores de tolerancia, actuaciones en contra del racismo y mensajes positivos hacia la inmigración.

Programas que permitan el desarrollo del movimiento asociativo inmigrante y la profundización en su conocimiento.

Programas auspiciados por el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Prioridades: Programas desarrollados conjuntamente por varias organizaciones que representen a diferentes colectivos inmigrantes y que adjunten firmado un acuerdo en el que especifiquen los términos de su colaboración.

2. Ambito de convivencia territorial.

Contenido: Programas dirigidos al conocimiento de las condiciones de vivienda de la población inmigrante realizados por entidades que tengan demostrada su capacidad investigadora en el campo de la vivienda o de la inmigración.

Prioridades: Realización de censos regionales de infraviviendas.

Contenido: Programas tendentes a mejorar el acceso de la población inmigrante a una vivienda digna, presentados a iniciativa pública con colaboración de Organizaciones No Gubernamentales y en los que se especifique de manera clara su viabilidad e impacto social.

Prioridades:

Realojo de inmigrantes que residen en núcleos chabolistas.
Mejora de las condiciones de alojamiento para trabajadores temporeros.
Creación de fondos para el acceso y el mantenimiento de la vivienda.

Contenido:

Planes de integración de iniciativa pública, de ámbito municipal comarcal.

Proyectos integrados que combinen acciones de distintos ámbitos (social, educativo, laboral, sanitario, cultural...), financiados, al menos, en un 40 por 100 por la Administración local o autonómica.

Prioridades: Zonas geográficas con alta tasa de población inmigrante o con situaciones especialmente difíciles.

Contenido: Acciones de información, orientación y asistencia socio-sanitaria básica para colectivos que tienen dificultades para acceder a las prestaciones normalizadas.

Prioridades:

Asesoramiento sobre los sistemas de planificación familiar.

Información y orientación sobre la red de servicios socio-sanitarios.

Programas dirigidos a personas o familias considerados socialmente vulnerables (familias monoparentales, mujeres separadas...)

3. Ambito educativo y cultural.

Contenido:

Programas de refuerzo de aprendizaje de las lenguas y culturas españolas especialmente a través de impartición de clases y de producción de metodologías didácticas, como medio de superación de las barreras lingüísticas y culturales.

Programas de aprendizaje y mantenimiento de la lengua y cultura de origen que complementen los desarrollados en España por las autoridades de los países de origen y de acogida.

Programas que desarrollen en las mujeres inmigrantes conocimientos y habilidades para facilitar su adecuado desenvolvimiento en el nuevo medio.

Programas de información y orientación dirigidos a padres de niños inmigrantes sobre el sistema educativo español, así como sobre el régimen de ayudas para el estudio y otros recursos ofrecidos por las Administraciones Públicas.

Programas que promuevan la sensibilización y la convivencia entre la población inmigrada y la sociedad de acogida, mediante acciones de difusión de las características culturales de los inmigrantes y de participación de éstos en la vida cultural española, a través de actuaciones conjuntas entre las Administraciones Públicas y organizaciones privadas.

Prioridades:

Programas pactados con los centros escolares de niveles no universitarios.

Programas dirigidos a los colectivos de inmigrantes más numerosos.

Programas para mujeres y jóvenes dirigidos a los colectivos de inmigrantes con especiales dificultades de integración determinadas por aspectos culturales muy diferentes a los de la sociedad de acogida.

4. Ambito de condiciones laborales.

Contenido:

Programas de información y asesoramiento socio-laboral en materia de empleo y derechos laborales cuyo objetivo sea el lograr la igualdad de oportunidades entre los inmigrantes y el resto de los trabajadores.

Programas de Preformación que faciliten el acceso a acciones docentes de Formación Ocupacional o Reglada.

Programas de auto empleo y de mantenimiento de bolsas de trabajo para inmigrantes con especiales dificultades de colocación derivadas de su condición de tales.

Programas de Formación Profesional Ocupacional que persigan como fin inmediato, bien la colocación del inmigrante que haya perdido su empleo, o bien la permanencia en el puesto de trabajo que ocupe.

Prioridades: Tendrán preferencia los programas cuya realización pueda significar oportunidad razonable de obtener o asegurar un empleo concreto y sean llevados a efecto en colaboración con entidades públicas con competencias en formación profesional.

5. Observatorio permanente de la inmigración.

Contenido: Estudios específicos que aporten información relevante para el conocimiento de las variables que configuran el sistema Observatorio Permanente de la Inmigración (OPI).

Prioridades:

Estudios ocupacionales de la mano de obra extranjera.

Estudios prospectivos sobre comportamiento de los flujos de población extranjera no comunitaria.

Estudios sobre la situación socio-política de los países origen de los flujos migratorios.

Diagnóstico de condiciones de integración de los colectivos de inmigrantes de ámbito regional.

Contenido: Programas dirigidos hacia la implantación de la red territorial del Observatorio Permanente de la Inmigración.

Prioridades: Actuaciones en municipios de Cataluña, Baleares, Madrid, Murcia, Andalucía y País Vasco.

Cuarto. *Tipos de ayudas y subvenciones.*—Los tipos de ayudas y subvenciones podrán ser:

a) Subvenciones de cuantía variable, según la naturaleza de la actividad y su impacto, para sufragar, con carácter general, de manera parcial los programas, proyectos y actividades. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) Ayudas a inmigrantes o a familias inmigrantes para contribuir a resolver situaciones de emergencia de carácter extraordinario.

Quinto. *Beneficiarios de las ayudas y subvenciones.*—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Organizaciones privadas que realicen, sin ánimo de lucro, programas en favor de inmigrantes.

Organizaciones públicas.

Investigadores.

Trabajadores extranjeros y sus familias.

Sexto. *Régimen de las organizaciones privadas.*—La solicitud y documentación complementaria que habrán de presentar dichas organizaciones, los criterios de valoración de las mismas, sus obligaciones como beneficiarios, la justificación de los gastos y la forma de hacer efectiva la subvención, así como la tramitación y resolución de los expedientes se regirán por la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos.

Séptimo. *Requisitos de los solicitantes.* 1. Requisitos de las organizaciones privadas:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

c) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

d) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas. Únicamente para programas que hayan sido subvencionados el año inmediato anterior, y con carácter excepcional, podrán subcontratarse actividades que constituyan su contenido principal, siempre que en la solicitud haya quedado justificada su necesidad.

2. Requisitos del resto de los solicitantes:

a) Las organizaciones públicas habrán de desarrollar programas o proyectos que complementen los objetivos de la Dirección General de Migraciones.

b) Los investigadores deberán:

Tener probada experiencia profesional en el campo investigador de la realidad migratoria.

Presentar proyecto de investigación en el campo de las migraciones informado por una autoridad competente en la materia concreta objeto de la investigación.

c) Los trabajadores inmigrantes deberán:

Hallarse en situación regular.

Acreditar que la unidad familiar percibe ingresos insuficientes para hacer frente a la contingencia de que se trate.

Acreditar que no cuenta con otra ayuda a idénticos efectos.

3. Requisitos comunes a todos los solicitantes:

a) Acreditar en la forma establecida en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales.

Octavo. *Documentación.*—Todos los solicitantes deberán indicar el nombre de la entidad bancaria, código de banco, código de sucursal y número de cuenta en la que deseen que, en su caso, se ingrese la subvención. Además, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Las entidades públicas:

a) Solicitud conforme al modelo anexo I.

b) Memoria de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención conforme al modelo anexo III.

c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las Memorias de actividades (anexo III) recogerán el presupuesto global previsto para el programa así como el importe de la subvención que se solicita.

Se especificarán de manera detallada todos los conceptos de los gastos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración, que en ningún caso podrán superar el 8 por 100 del coste total de la subvención solicitada.

Los gastos del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por la jornada real de trabajo para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales, salvo que por aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector le correspondan cuantías superiores. Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los correspondientes a las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en los respectivos programas. Los gastos del personal adscrito al programa en régimen de arrendamiento de servicios, que tendrá carácter de excepcional, quedarán también afectados por las limitaciones señaladas.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

2. Los investigadores:

a) Solicitud de subvención.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

c) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.

d) Currículum personal, profesional y científico debidamente acreditado.

e) Memoria sobre la investigación a realizar.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Copia del alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas y justificante de haber abonado el último período exigible de este impuesto.

3. Los inmigrantes:

a) Solicitud motivada de ayuda.

b) Fotocopia compulsada del pasaporte o documento de efecto equivalente.

c) Documentación acreditativa de las necesidades de carácter perentorio o de las circunstancias extraordinarias en que basa su solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2225/1993, no será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificaciones y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC), siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su pre-

sentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La Dirección General de Migraciones requerirá para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los errores u omisiones advertidos en las solicitudes y documentación complementaria, indicando que se tendrá por desistida la petición en el caso de que así no lo hiciera, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en artículo 71 de la LRJ-PAC.

Noveno. Lugar y fecha de presentación de solicitudes.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se presentarán en la Dirección General de Migraciones (Paseo del Pintor Rosales, 44 y 46, 28008 Madrid), sin perjuicio de que puedan presentarse, asimismo, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Para los supuestos extraordinarios previstos en el apartado cuarto, letra b), de esta convocatoria, excepcionalmente podrán presentarse solicitudes a lo largo de todo el año.

Décimo. Comisión de evaluación.—La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión constituida en la Dirección general de Migraciones, presidida por su Director general, o persona en quien delegue, de la que formarán parte tres Vocales de dicho centro y un cuarto designado por el Subsecretario del Departamento.

La Comisión podrá recabar cuantos informes considere precisos para mejor desarrollar su labor.

Undécimo. Criterios de valoración.—Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes conceptos presupuestarios, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

1. Criterios de valoración de los solicitantes. Se determinarán en función de la naturaleza y características de los solicitantes.
2. Criterios de valoración de los programas:

- a) Evaluación de la necesidad social y de la existencia de cobertura pública o privada.
- b) Determinación de objetivos y adecuación de éstos con los medios de la entidad y calendario de las actividades.
- c) Impacto de proyecto, número de usuarios al que va dirigido e incidencia sobre los mismos.
- d) Presupuesto por programa: Fuentes de financiación y coste medio por usuario.
- e) Ambito de desarrollo del programa.
- f) Valoración de resultados de programas anteriores subvencionados, en su caso.
- g) Coordinación de los programas con los de las Administraciones Públicas y, en especial, con las actividades establecidas en el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes.

Duodécimo. Tramitación y resolución.—El Director general de Migraciones resolverá, por delegación de la Ministra de Asuntos Sociales, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En los supuestos extraordinarios previstos en el apartado cuarto, letra b), resolverá antes de que finalice el año natural.

Cuando el número y la complejidad de solicitudes formuladas impida razonablemente a la Dirección General de Migraciones el cumplimiento del plazo previsto, ésta podrá ampliar el plazo hasta un máximo de tres meses.

Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados, haciendo constar que ponen fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo de resolución sin que el Director general de Migraciones hubiese dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de ayudas de la Dirección General de Migraciones estará condicionada a su disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las mismas.

Las resoluciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.—Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

- a) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,

de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

b) Haber justificado suficientemente antes del cobro de la subvención las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales cuyo plazo de justificación hubiera finalizado con posterioridad al de la solicitud.

c) Emplearlas en aquellos conceptos y cuantías que hayan sido expresamente aprobados, así como a gestionarlas en el plazo que establezca la resolución de concesión.

d) Ejecutar directamente las actividades que constituyan el contenido esencial de los programas, no pudiendo ser objeto de subcontratación ni de contratación específica de servicios, salvo que la Dirección General de Migraciones lo autorice expresamente.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Dirección General de Migraciones la obtención de subvenciones y ayudas concedidas para el programa subvencionado, procedente de cualesquier Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

g) Las entidades beneficiarias de subvención para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional deberán hacer un seguimiento de la trayectoria laboral de los alumnos y dar cuenta del mismo a la Dirección General de Migraciones.

h) Incorporar de manera visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Migraciones) que figura como anexo IV de la presente Orden.

Asimismo, vendrán obligados, en su caso, a presentar una nueva Memoria de los programas subvencionados adaptada al contenido de la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de los gastos.—Los beneficiarios quedan obligados a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo que se marque en la resolución de concesión, con documentos fehacientes de haber realizado el gasto y acordes con la naturaleza de la subvención.

Las entidades públicas subvencionadas, deberán presentar los siguientes documentos con carácter general:

- a) Certificación del representante legal de la entidad en la que consten:

Las actividades o programas realizados con la subvención.

La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

Los ingresos obtenidos en los programas, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los programas a los que se hayan imputado éstos.

b) Memoria explicativa del gasto que aclare la adecuación de los justificantes con los conceptos concretos de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, acompañada de una relación de justificantes identificados con un número de orden.

- c) En aquellos casos en los que se hayan financiado gastos de personal:

Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en los programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de contratación específica de servicios se presentará copia de dicho contrato y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de este impuesto. Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Facturas o recibos originales referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, modificado por los Reales Decretos 1624/1992, 1811/1994 y 267/1995, que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, se hayan realizado durante 1996, con anterioridad al pago de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de actividades incluidas en los programas subvencionados. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.

Vencido el plazo de justificación sin haber sido aportados los documentos que correspondan, según el caso, la Dirección General de Migraciones podrá requerir para que en el plazo de veinte días se aporten, comunicando que, transcurrido el mismo sin ser atendido el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los apartados decimoséptimo y decimooctavo de la presente Orden.

Decimoquinto. Memoria de actividades.—Las organizaciones subvencionadas deberán presentar a la Dirección General de Migraciones, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, una Memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

Los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguientes:

- 1) Nombre de la entidad.
- 2) Denominación del programa.
- 3) Breve introducción al contenido del programa.
- 4) Período de ejecución del programa.
- 5) Resumen económico: Importe subvencionado, estado de liquidación del programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gastos.
- 6) Número de usuarios directos.
- 7) Modificaciones solicitadas: Análisis de su necesidad.
- 8) Localización territorial del programa.
- 9) Metodología o instrumentos utilizados.
- 10) Actuaciones realizadas.
- 11) Destinatarios de los programas o actividades; en el supuesto de realización de cursos, se especificará el nombre y apellidos de los alumnos, número de identificación de extranjero (NIE), edad, situación laboral, y se adjuntará a la Memoria fotocopia del permiso de trabajo en vigor de los mismos o de su padre, madre o tutor, y parte diaria de asistencia a los cursos.
- 12) Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
- 13) Resultados obtenidos del programa, cuantificados y valorados.
- 14) Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- 15) Conclusiones.

Decimosexto. Seguimiento y control.—Los beneficiarios de las subvenciones facilitarán la información periódica que les solicite la Dirección General de Migraciones sobre iniciación de las acciones, modificación sobre previsiones iniciales y finalización de las mismas.

Asimismo, los perceptores de las ayudas quedan sometidos a las actuaciones de comprobación sobre empleo de las mismas que estime conveniente la Dirección General de Migraciones, así como los previstos en la legislación vigente sobre actuación de la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

Decimoséptimo. Responsabilidad y régimen sancionador.—Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto-Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Decimooctavo. Reintegros.—Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria en los casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el programa sin causa justificada.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron convenidos, sin autorización expresa del órgano convocante.

e) En el supuesto de que el conjunto de ayudas o subvenciones recibidas supere el coste total de la actividad subvencionada.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Migraciones, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la LRJ-PAC.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimonoveno. Anexos.—Los anexos I y III que se citan en el apartado octavo de la presente Orden son los que figuran con los mismos números como anexos de la Orden de 23 de enero de 1996, por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de 25 de enero de 1996.

Vigésimo.—La Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos será de aplicación en lo no dispuesto en la presente Orden.

Vigésimo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Migraciones a dictar cuantas instrucciones fuesen precisas para la ejecución de la presente Orden.

Vigésimo segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1996.

ALBERDI ALONSO

ANEXO IV

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales) para los programas subvencionados con cargo a la presente Orden

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados con cargo a la presente Orden será el siguiente, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice en los programas subvencionados y reproducirse siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como ampliaciones:

Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Migraciones

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto en el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de esta Dirección General, de referencia «Pantone 202C».

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

2284

RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocó la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos en el área de acción social durante el año 1996.

De acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas en el área de acción social que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como los conceptos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en el área de acción social para 1996, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1996, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas subvencionables a desarrollar en varias Comunidades Autónomas, incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a los conceptos presupuestarios 27.03.313L.486.01 y 27.03.313L.781.

Tercero.—Aprobar el modelo de logotipo que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el apartado tercero de la mencionada Orden, las entidades y organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, con carácter prioritario y habitual, a la realización de actividades de acción social en relación con los colectivos objeto de esta convocatoria.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto, punto 1.2 de la Orden sobre bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General de Acción Social, calle Aravaca, 22 bis, 28040 Madrid, o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Sexto.—En cumplimiento de lo establecido en el apartado sexto, punto 2 de la Orden sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general, se establecen los siguientes criterios para la valoración de los programas solicitados:

a) Evaluación de las necesidades sociales: Se tendrá en cuenta que los programas fundamenten su necesidad así como la inexistencia de cobertura pública o privada, o en el caso de existir, que ésta resulte insuficiente.

b) Determinación de los objetivos: Se tendrán en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar, la población a la que van dirigidos, el número de beneficiarios, los medios técnicos, personales y materiales con que se cuenta y el calendario de realización.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la entidad mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos.

c) Ambito de desarrollo de los programas: Se valorarán especialmente aquellos programas cuyo ámbito sea estatal.

d) Presupuesto del programa: Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado para la realización del programa, la financiación que aporta la entidad, en su caso, y el coste medio por beneficiario.

e) Voluntariado: Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

f) Programas de continuidad: se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.

g) Experiencia en la gestión de programas sociales: Se tendrá en cuenta la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza a los considerados como prioritarios en el anexo I de la presente Resolución.

Séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto, punto 3.5, de la Orden sobre bases reguladoras, en el supuesto de que las solicitudes vayan dirigidas a inversiones, deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se detalla:

a) Obras de conservación, reparación, acondicionamiento y adaptación de inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, y autorización del propietario, para el caso de que las obras a realizar sean en inmuebles arrendados o cedidos.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como del presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

b) Para adquisición de equipamiento:

Presupuesto de la casa suministradora en el que figure el importe del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Madrid, 26 de enero de 1996.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.

ANEXO I

Dirección General de Acción Social

Los programas que se podrán subvencionar son los siguientes:

1. Programas para la minoría étnica gitana:

Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las entidades que trabajen para este colectivo.

Elaboración y divulgación de publicaciones y mantenimiento de fondos documentales referidos a la minoría étnica gitana.

Mantenimiento de estas entidades.

Inversiones: Obras y equipamiento.

2. Programas para las Entidades Tuteladas por el Ministerio:

Programas que faciliten el cumplimiento de los fines de las entidades tuteladas por este Departamento.

Mantenimiento de estas entidades.

Inversiones: Obras y equipamiento.

3. Programas dirigidos a colectivos socialmente desfavorecidos que no estén contemplados específicamente en otras resoluciones dictadas al amparo de la Orden de 25 de enero de 1996, de este Ministerio:

Apoyo al movimiento asociativo.

Fomento del voluntariado social.

Mantenimiento de estas entidades.

Inversiones: Obras y equipamiento.

4. Otros Programas:

Además de los programas enumerados anteriormente se resolverán, con cargo a los conceptos presupuestarios citados en el apartado segundo de la presente convocatoria, los programas que, estando incluidos en dos o más convocatorias efectuadas en desarrollo de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se presenten por una entidad u organización en cuyos estatutos se especifique que atiende a varios de los colectivos comprendidos en las citadas convocatorias.

ANEXO II

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Acción Social) para los programas subvencionados por esta Dirección General

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por esta Dirección General será el siguiente, que se deberá reproducir siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones: